

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 14/05/15
 RADICADO: 2015-EE-047526 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: ARBOLEDA GUTIÉRREZ ALEJANDRA
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ARBOLEDA GUTIÉRREZ ALEJANDRA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución AUTO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ARBOLEDA GUTIÉRREZ ALEJANDRA

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de MAYO del 2015, remito al Señor (a): ARBOLEDA GUTIÉRREZ ALEJANDRA, copia de la Resolución AUTO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Canava
 Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

20085

(26 NOV. 2014)

Por medio de la cual se ordena el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ALEJANDRA ARBOLEDA GUTIÉRREZ, ciudadana colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.605.218, presentó para su convalidación el título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA, otorgado el 24 de agosto de 2010, por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER2469 - SAC 468547 del 11 de Enero de 2013.

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia, los artículos 1 y 7 de la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "*toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen*"; este Ministerio le remitió a la señora ALEJANDRA ARBOLEDA GUTIÉRREZ mediante un Acta de Compromiso con los datos de la referencia (SAC 468547 del 11 de Enero de 2013), informándole que la documentación requerida para adelantar el trámite establecido se encontraba incompleta, y que en consecuencia no era posible darle inicio en los términos de la resolución 5547 del 1 de Diciembre de 2001, con el fin que complementara o aclarara la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) año siguiente a la firma del Acta de Compromiso, se entendería el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenaría el archivo del expediente.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y transcurrido más de un (1) año y sin respuesta al Acta de Compromiso SAC 468547 del 11 de Enero de 2013, se entiende que la señora ALEJANDRA ARBOLEDA GUTIÉRREZ, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, y por ende se considera procedente aplicar la presunción del desistimiento y se procede a archivar la actuación..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por la señora ALEJANDRA ARBOLEDA GUTIÉRREZ, ciudadana colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.605.218, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

26 NOV. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ